



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

RESOLUCIÓN: (E) Nº 3060

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS FIC
DEL PROYECTO CÓDIGO BIP Nº
40.001.110-0.

TALCA, 31 MAY 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo Nº 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
3. La Ley Nº 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018;
4. El acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria Nº 676 del 12 de diciembre de 2017, en el que aprobó la asignación de recursos de la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad financiado con el FNDR, entre las cuales se encuentra el programa denominado "TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN EQUIPO PARA ESTIMAR LA CALIDAD DE LA FRAMBUESA EN BASE A VISIÓN POR COMPUTADOR", Código BIP Nº 40.001.110-0, según consta del Oficio Ordinario Nº 716 del 13 de diciembre de 2017, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado;
5. La Resolución Afecta Nº 25 de fecha 02 de abril de 2018, del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 23 de mayo de 2018, que modifica el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule, Programa 02;
6. El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2018 del proyecto de inversión a que se refiere la presente resolución;
7. El formulario de evaluación de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule;
8. El formulario de postulación del Proyecto;
9. La Resolución Exenta Nº 1971 de fecha 16 de abril de 2018, del Gobierno Regional del Maule, que regulariza procedimiento que indica sobre Bases de Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2017;
10. El Memorándum Nº 09 de fecha 07 de marzo de 2018 del Jefe de Unidad de Puesta en Marcha y Seguimiento Financiero que solicita elaborar la presente resolución;
11. La Resolución Afecta Nº 23 de fecha 23 de marzo de 2018, que nombra Jefe de División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 09 de abril de 2018;
12. La Resolución Exenta Nº 2.782 de fecha 18 de mayo de 2018, del Gobierno Regional del Maule, que Delega Facultades para suscribir documentos en materias exentas de Toma de Razón en Jefe de División de Análisis y Control de Gestión;
13. La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

RESUELVO:

- 1.- **Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **30 MAY 2018**, entre el Gobierno Regional del Maule y La Universidad Católica del Maule, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

CODIGO BIP N°	NOMBRE PROYECTO
40.001.110-0	"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN EQUIPO PARA ESTIMAR LA CALIDAD DE LA FRAMBUESA EN BASE A VISIÓN POR COMPUTADOR"

2.- **Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio de Transferencia de Recursos en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)

"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN EQUIPO PARA ESTIMAR LA CALIDAD DE LA FRAMBUESA EN BASE A VISIÓN POR COMPUTADOR"

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**

En Talca, **30 MAY 2018**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **EDUARDO JARA NUÑEZ**, RUT N° 16.125.737-0, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 711 de Talca y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**, en adelante e indistintamente la "Entidad Receptora" RUT N° 71.918.300-k, representada según se acreditará, por su Rector don **DIEGO PABLO DURÁN JARA**, Cédula de Identidad N° 10.084.876-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida San Miguel N° 3.605 de Talca, y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.2 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:
- "5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución N° 277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N° 20.842. Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y



Turismo y por la Dirección de Presupuestos. Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;”.

- b) Las Bases de Convocatoria al Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2017.
- c) Que según consta del Oficio Ord. N° 716 de fecha 13 de diciembre de 2017, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 676 de fecha 12 de diciembre de 2017, aprobó asignación de recursos de la Provisión Fondo de Innovación y Competitividad del F.N.D.R., a las iniciativas contenidas en la nómina adjunta a dicho oficio. La nómina contiene 18 proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto Código BIP N° 40.001.110-0, denominado **“TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN EQUIPO PARA ESTIMAR LA CALIDAD DE LA FRAMBUESA EN BASE A VISIÓN POR COMPUTADOR”**, por un monto de **\$ 151.575.000.-**

- d) Que de acuerdo a la ficha IDI, el proyecto se identifica con el nombre **“TRANSFERENCIA DESARROLLO EQUIPO ESTIMACIÓN CALIDAD DE FRAMBUESA”**

Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Universidad Católica del Maule, vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 40.001.110-0, denominado **“TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN EQUIPO PARA ESTIMAR LA CALIDAD DE LA FRAMBUESA EN BASE A VISIÓN POR COMPUTADOR”**, que tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Desarrollar un equipo para medir la calidad de la frambuesa mediante técnicas de visión por computador. Este equipo permitirá mejorar la objetividad y precisión de la estimación de la calidad de la frambuesa que actualmente se hace en forma visual por un experto humano.

Objetivos Específicos:

1. Construir un ambiente controlado que permita tomar imágenes de las bandejas de las frambuesas.
2. Construir el software para analizar las imágenes y determinar el color y calidad de las frambuesas e integrarlo al cubículo de adquisición.
3. Validar el funcionamiento del equipo con imágenes provenientes de la empresa asociada al proyecto.
4. Solicitar la patente de la tecnología desarrollada dentro del proyecto.
5. Crear una empresa de base tecnológica para preparar la comercialización del equipo desarrollado.

SEGUNDO: Compromiso del Gobierno Regional del Maule:

El Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Universidad Católica del Maule, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra c) de los antecedentes generales de este Convenio, una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **\$ 151.575.000**, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN EQUIPO PARA ESTIMAR LA CALIDAD DE LA FRAMBUESA EN BASE A VISIÓN POR COMPUTADOR			ITEM	MONTO SOLICITADO AÑO 2018 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE \$
F.N.D.R.	FIC	\$	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	50.525.-	101.050.-	151.575.-	151.575.000
TOTAL M\$				50.525.-	101.050.-	151.575.-	

Los montos del presente convenio de transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la institución receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Representante legal o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

TERCERO: Compromiso de la Universidad Católica del Maule:

La Universidad Católica del Maule se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, exclusivamente en el proyecto Código BIP N° 40.001.110-0, denominado **"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN EQUIPO PARA ESTIMAR LA CALIDAD DE LA FRAMBUESA EN BASE A VISIÓN POR COMPUTADOR"**, en conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, en especial las Bases de Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2017, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2018, en el N° 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Universidad Católica del Maule, y por lo tanto



los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la Institución Receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede de la unidad operativa otorgante.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

SEXTO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862 de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la institución receptora de los mismos se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

La Universidad Católica del Maule tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

OCTAVO: Causales de incumplimiento y término anticipado del Convenio:

El Gobierno Regional está facultado para poner término inmediato y anticipado al presente convenio y, como consecuencia de ello, la entidad receptora estará obligada a restituir los fondos otorgados, sin perjuicio de que se haga efectiva la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en caso de que, por cualquier causa, el proyecto propuesto no se ejecute, sólo se ejecuta parcialmente, no se desarrolle en los plazos señalados, incurriere el ejecutor en atrasos injustificados por periodos iguales o superiores al 10% del plazo total de ejecución del proyecto, no cumpliere la institución receptora con cualquiera de las obligaciones que para ella deriven del convenio suscrito, altere o modifique el proyecto, realice cambios no autorizados en el equipo de trabajo o incurra en gastos no previstos en el proyecto o que las bases de convocatoria señalen como no autorizados o permitidos.

Asimismo, serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.
- b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán también derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.



En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

Las modificaciones de convenio por **aumento de plazo** para la ejecución de actividades, deberán ser solicitadas por la Universidad Católica del Maule al Gobierno Regional con una anticipación de al menos 60 días corridos previos al vencimiento del plazo original. No se autorizarán aumentos de plazo solicitados con posterioridad, salvo casos calificados debidamente fundamentados.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día **31 de diciembre de 2022**.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la Universidad Católica del Maule sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

DUODÉCIMO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del proyecto:

La entidad receptora deberá presentar, como condición y requisito previo a la firma del presente convenio, documento de garantía que debe reunir los requisitos previstos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 19886, aprobado por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado el 24 de septiembre de 2004, esto es, de ejecución inmediata, pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

El documento de garantía se debe tomar por un valor equivalente al 10% del valor total del proyecto, en moneda corriente (pesos chilenos), a la orden del Gobierno Regional del Maule, RUT 72.227.000-2., señalar expresamente su objeto, esto es, "garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto: "(indicar nombre del proyecto que se adjudicó el financiamiento") y su vigencia deberá exceder, a lo menos en 90 días el plazo total de ejecución del proyecto.

Si la entidad receptora, no presentare dentro del plazo establecido al efecto en las Bases de convocatoria, el documento de garantía de fiel cumplimiento, aun cuando hubiere suscrito el presente convenio, se le tendrá por desistida del proyecto y financiamiento y, el Gobierno Regional queda facultado para destinar los recursos a otro de los proyectos seleccionados.

La garantía no será exigible en caso de que la institución adjudicataria o receptora, sea un organismo público o que integre la Administración del Estado, atendido lo resuelto en tal sentido por la Contraloría General de la República, entre

otros, en los Dictámenes N°s 17.774 de 2000; 6.903 de 2002; 4.129 de 2008; 10.444 de 2009 y 15.978 de 2010.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Personerías:

La personería de don **EDUARDO JARA NUÑEZ**, en su calidad de Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Exenta N° 7.807 de fecha 7 de diciembre de 2016 de ese Servicio y de la Resolución Afecta de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, toma de razón en trámite por la Contraloría Regional del Maule.

La personería de don **DIEGO PABLO DURÁN JARA** en su calidad de Rector, para representar a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**, proviene del Decreto de Gran Cancillería N° 4 de 2017 del 24 de agosto de 2017, protocolizado con fecha 31 de agosto de 2017, en la Notaría Pública de Talca, de don Ignacio Vidal Domínguez, bajo el N° 3.819 - 2017, el cual ratifica nombramiento de Rector Titular de la Universidad Católica del Maule a contar del 28 de agosto de 2017 y hasta el 27 de agosto de 2022.

Prevía lectura, en comprobante firman",

Hay firma. Diego Pablo Durán Jara, Rector de la Universidad Católica del Maule.

Hay firma. Eduardo Andrés Jara Núñez, Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional del Maule, Por Orden del Intendente Regional.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CAJA

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar **"Nombre del Programa"**, se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y
CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE FUNCIONARIO
REPRESENTANTE LEGAL O JEFE DE FINANZAS
(O CARGO EQUIVALENTE)
NOMBRE DE INSTITUCIÓN RECEPTORA

ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA	/	MES	/	AÑO
XX	/	XX	/	20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora:

RUT:

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso

Fecha N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

N° Fecha Servicio

Modificaciones

N° Fecha Servicio

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX XX 20XX

Fecha de término

XX XX 20XX

Período de rendición

XX 20XX

III.-DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

Saldo pendiente por rendir del período anterior

0

Transferencias recibidas en el período de la rendición

0

Total Transferencias a rendir

0 (a + b) = c

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

Gastos de Operación

0

Gastos de Personal

0

Gastos de Inversión

0

Total recursos rendidos

0 (d + e + f) = g

SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre (preparación - privado)

RUT

Cargo

Nombre (revisión - público)

RUT

Cargo

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

3.- **Impútese** el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 253, Transferencia de Capital, Al Sector Privado, de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN EQUIPO PARA ESTIMAR LA CALIDAD DE LA FRAMBUESA EN BASE A VISIÓN POR COMPUTADOR	ITEM	MONTO SOLICITADO AÑO 2018 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE M\$
F.N.D.R. FIC \$	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	50.525.-	101.050.-	151.575.-	151.575.-
TOTAL M\$		50.525.-	101.050.-	151.575.-	

4.- **Déjese constancia** de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2018 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputara a futuras disponibilidades del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para la Región del Maule, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".


EDUARDO ANDRÉS JARA NÚÑEZ
JEFE DE LA DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

Delegación de Facultades por Resolución (E) N° 2.782 de 18.05.2018

CWB / MBF

DISTRIBUCION:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. Oficina de Partes UGD.

JMR.


PÍA BEJARES CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
SEP	4000/1100
AMORTIZADO M\$	36.275.-
COMPROMETIDO M\$	
ITEM	33 01
ASIGNACION	253 M\$ 36.275.-
PTE. BOGUM M\$	36.275.-
SALDO M\$	





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)

**"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN EQUIPO PARA ESTIMAR LA CALIDAD
DE LA FRAMBUESA EN BASE A VISIÓN POR COMPUTADOR"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**

En Talca, **30 MAY 2018**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por don **EDUARDO JARA NUÑEZ**, RUT N° 16.125.737-0, en su calidad de Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión, ambos domiciliados en calle 1 Norte N° 711 de Talca y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**, en adelante e indistintamente la "Entidad Receptora" RUT N° 71.918.300-k, representada según se acreditará, por su Rector don **DIEGO PABLO DURÁN JARA**, Cédula de Identidad N° 10.084.876-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida San Miguel N° 3.605 de Talca, y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.2 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 establece que con cargo a los recursos que se incluyan en el subtítulo 33 se podrá financiar:
- "5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución N° 277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución N° 277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N° 20.842. Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos. Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos

regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;".

b) Las Bases de Convocatoria al Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2017.

c) Que según consta del Oficio Ord. N° 716 de fecha 13 de diciembre de 2017, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 676 de fecha 12 de diciembre de 2017, aprobó asignación de recursos de la Provisión Fondo de Innovación y Competitividad del F.N.D.R., a las iniciativas contenidas en la nómina adjunta a dicho oficio. La nómina contiene 18 proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto Código BIP N° 40.001.110-0, denominado **"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN EQUIPO PARA ESTIMAR LA CALIDAD DE LA FRAMBUESA EN BASE A VISIÓN POR COMPUTADOR"**, por un monto de \$ 151.575.000.-

d) Que de acuerdo a la ficha IDI, el proyecto se identifica con el nombre **"TRANSFERENCIA DESARROLLO EQUIPO ESTIMACIÓN CALIDAD DE FRAMBUESA"**

Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Universidad Católica del Maule, vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 40.001.110-0, denominado **"TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN EQUIPO PARA ESTIMAR LA CALIDAD DE LA FRAMBUESA EN BASE A VISIÓN POR COMPUTADOR"**, que tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Desarrollar un equipo para medir la calidad de la frambuesa mediante técnicas de visión por computador. Este equipo permitirá mejorar la objetividad y precisión de la estimación de la calidad de la frambuesa que actualmente se hace en forma visual por un experto humano.

Objetivos Específicos:

1. Construir un ambiente controlado que permita tomar imágenes de las bandejas de las frambuesas.
2. Construir el software para analizar las imágenes y determinar el color y calidad de las frambuesas e integrarlo al cubículo de adquisición.
3. Validar el funcionamiento del equipo con imágenes provenientes de la empresa asociada al proyecto.
4. Solicitar la patente de la tecnología desarrollada dentro del proyecto.
5. Crear una empresa de base tecnológica para preparar la comercialización del equipo desarrollado.

SEGUNDO: Compromiso del Gobierno Regional del Maule:

El Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Universidad Católica del Maule, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra c) de los antecedentes generales de este Convenio, una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de \$ 151.575.000, de acuerdo al siguiente cuadro:



PROYECTO TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN EQUIPO PARA ESTIMAR LA CALIDAD DE LA FRAMBUESA EN BASE A VISIÓN POR COMPUTADOR	ITEM	MONTO SOLICITADO AÑO 2018 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL PROYECTO M\$	APROBACIÓN CORE \$
F.N.D.R. FIC \$	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	50.525.-	101.050.-	151.575.-	151.575.000
TOTAL M\$		50.525.-	101.050.-	151.575.-	

Los montos del presente convenio de transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la aprobación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la institución receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Representante legal o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

TERCERO: Compromiso de la Universidad Católica del Maule:

La Universidad Católica del Maule se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, exclusivamente en el proyecto Código BIP N° 40.001.110-0, denominado "**TRANSFERENCIA DESARROLLO DE UN EQUIPO PARA ESTIMAR LA CALIDAD DE LA FRAMBUESA EN BASE A VISIÓN POR COMPUTADOR**", en conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, en especial las Bases de Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2017, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 21.053, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2018, en el N° 5.2 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Universidad Católica del Maule, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría

General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la Institución Receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede de la unidad operativa otorgante.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

SEXTO: Registro de Fondos Públicos:

En conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.862 de 2003, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, publicada en el Diario Oficial de 8 de febrero de 2003, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 375, de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 3 de julio de 2003, para que pueda procederse a la transferencia efectiva de los recursos señalados, será condición previa y esencial, que la institución receptora de los mismos



se encuentre debidamente inscrita en el registro pertinente a cargo del Gobierno Regional del Maule, so pena de que esa entidad deba proceder a restituir los valores percibidos, debidamente reajustados conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor, más el interés máximo convencional.

SÉPTIMO: Seguimiento y Control:

La Universidad Católica del Maule tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

OCTAVO: Causales de incumplimiento y término anticipado del Convenio:

El Gobierno Regional está facultado para poner término inmediato y anticipado al presente convenio y, como consecuencia de ello, la entidad receptora estará obligada a restituir los fondos otorgados, sin perjuicio de que se haga efectiva la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en caso de que, por cualquier causa, el proyecto propuesto no se ejecute, sólo se ejecuta parcialmente, no se desarrolle en los plazos señalados, incurriere el ejecutor en atrasos injustificados por periodos iguales o superiores al 10% del plazo total de ejecución del proyecto, no cumpliera la institución receptora con cualquiera de las obligaciones que para ella deriven del convenio suscrito, altere o modifique el proyecto, realice cambios no autorizados en el equipo de trabajo o incurra en gastos no previstos en el proyecto o que las bases de convocatoria señalen como no autorizados o permitidos.

Asimismo, serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.
- b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán también derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

NOVENO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

Las modificaciones de convenio por **aumento de plazo** para la ejecución de actividades, deberán ser solicitadas por la Universidad Católica del Maule al Gobierno Regional con una anticipación de al menos 60 días corridos previos al vencimiento del plazo original. No se autorizarán aumentos de plazo solicitados con posterioridad, salvo casos calificados debidamente fundamentados.

DÉCIMO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día **31 de diciembre de 2022**.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la Universidad Católica del Maule sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

DUODÉCIMO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del proyecto:

La entidad receptora deberá presentar, como condición y requisito previo a la firma del presente convenio, documento de garantía que debe reunir los requisitos previstos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 19886, aprobado por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado el 24 de septiembre de 2004, esto es, de ejecución inmediata, pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

El documento de garantía se debe tomar por un valor equivalente al 10% del valor total del proyecto, en moneda corriente (pesos chilenos), a la orden del Gobierno Regional del Maule, RUT 72.227.000-2., señalar expresamente su objeto, esto es, "garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto: "(indicar nombre del proyecto que se adjudicó el financiamiento") y su vigencia deberá exceder, a lo menos en 90 días el plazo total de ejecución del proyecto.

Si la entidad receptora, no presentare dentro del plazo establecido al efecto en las Bases de convocatoria, el documento de garantía de fiel cumplimiento, aun cuando hubiere suscrito el presente convenio, se le tendrá por desistida del proyecto y financiamiento y, el Gobierno Regional queda facultado para destinar los recursos a otro de los proyectos seleccionados.

La garantía no será exigible en caso de que la institución adjudicataria o receptora, sea un organismo público o que integre la Administración del Estado, atendido lo resuelto en tal sentido por la Contraloría General de la República, entre otros, en los Dictámenes N°s 17.774 de 2000; 6.903 de 2002; 4.129 de 2008; 10.444 de 2009 y 15.978 de 2010.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares:



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio:

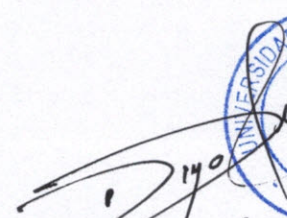
Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Personerías:

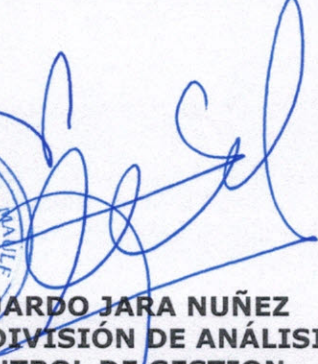
La personería de don **EDUARDO JARA NUÑEZ**, en su calidad de Jefe de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Exenta N° 7.807 de fecha 7 de diciembre de 2016 de ese Servicio y de la Resolución Afecta de nombramiento N° 23 de fecha 23 de marzo de 2018 del Gobierno Regional del Maule, toma de razón en trámite por la Contraloría Regional del Maule.

La personería de don **DIEGO PABLO DURÁN JARA** en su calidad de Rector, para representar a la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE**, proviene del Decreto de Gran Cancillería N° 4 de 2017 del 24 de agosto de 2017, protocolizado con fecha 31 de agosto de 2017, en la Notaria Pública de Talca, de don Ignacio Vidal Domínguez, bajo el N° 3.819 - 2017, el cual ratifica nombramiento de Rector Titular de la Universidad Católica del Maule a contar del 28 de agosto de 2017 y hasta el 27 de agosto de 2022.

Previa lectura, en comprobante firman,

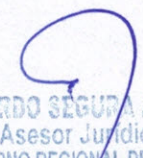


DIEGO PABLO DURÁN JARA
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE



EDUARDO JARA NUÑEZ
JEFE DE DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y
CONTROL DE GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA
REGIÓN DEL MAULE"

JMR.


EDUARDO SEGURA ALFARO
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

ANEXO 1

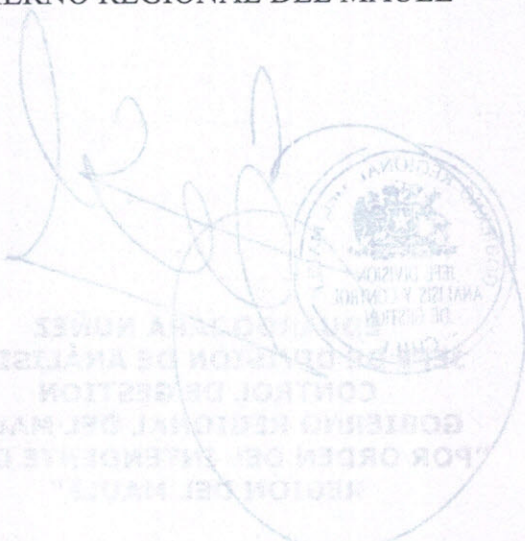
PROGRAMA DE CAJA

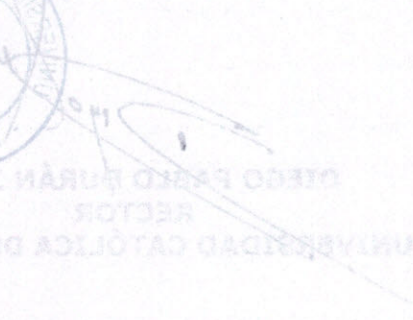
Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar **"Nombre del Programa"**, se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE
GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE FUNCIONARIO
REPRESENTANTE LEGAL O JEFE DE
FINANZAS
(O CARGO EQUIVALENTE)
NOMBRE DE INSTITUCIÓN RECEPTORA





ANEXO 2

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Privados

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre de la entidad receptora:

RUT:

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso

Fecha N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:
Modificaciones

N°
N°

Fecha
Fecha

Servicio
Servicio

	Subtítulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto
Fecha de término
Período de rendición

XX	XX	20XX
XX	XX	20XX
XX	XX	20XX

III.-DETALE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

Saldo pendiente por rendir del período anterior

Transferencias recibidas en el período de la rendición

Total Transferencias a rendir

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

Gastos de Operación
Gastos de Personal
Gastos de Inversión

Total recursos rendidos

SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

0	
0	
0 (a + b) = c	
0	
0	
0	
0 (d + e + f) = g	
0 (c - g)	

IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICION DE CUENTA

Nombre (preparación - privado)
RUT
Cargo

Nombre (revisión - público)
RUT
Cargo

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

ANEXO 3

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS

[illegible]

* Debe precisarse si se trata de gastos de operación, personal o inversión.